

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO 0143 DE 2020

(12 FEB 2020)

Por la cual se modifican las funciones de un Grupo Interno de Trabajo de la Superintendencia Financiera de Colombia

## EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas en los numerales 1 y 23 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con los incisos 2 y 3 del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 115 dispone que el jefe del organismo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

**SEGUNDO.** Que mediante Resolución 0331 del 22 de febrero de 2017 se creó el Grupo Interno de Trabajo de Innovación Financiera y Tecnológica en la Dirección de Investigación y Desarrollo, hoy Dirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, de la Superintendencia Financiera de Colombia, para atender el nuevo modelo de gestión institucional adoptado de acuerdo con la estructura de la Entidad.

**TERCERO.** Que mediante Resolución 0042 del 18 de enero de 2019 se creó el Comité de Innovación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual tiene como objetivos: i) evaluar la viabilidad de propuestas cuyo contenido de innovación tecnológica y/o financiera ameritan su habilitación mediante un ensayo controlado (*sandbox*) o el desarrollo de normativa específica que facilite su aplicación, y ii) orientar la estrategia de innovación de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la discusión de proyectos encaminados a su cumplimiento, en el marco de los objetivos estratégicos de la entidad en materia FINTECH.

**CUARTO.** Que en consideración con los avances en materia tecnológica e innovación que en los últimos años han tenido un impacto sobre la forma en la que se conciben los productos y servicios financieros así como en la forma en la que los consumidores gestionan sus finanzas, la experiencia internacional y el potencial impacto de la tecnología implementada para la prestación de servicios financieros (FINTECH) en las políticas de inclusión financiera, se requiere modificar las funciones del Grupo de Innovación Financiera y Tecnológica.

**QUINTO.** Que mediante Decreto 2399 del 27 de diciembre de 2019, se modificó parcialmente la estructura y las funciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, reconociendo la relevancia del componente de innovación en la entidad al asignar a la Dirección de Investigación, Innovación y Desarrollo la función de proponer al Superintendente Financiero de Colombia lineamientos estratégicos respecto de innovación para el desarrollo de la industria.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución 0331 del 22 de febrero de 2017 en el sentido de establecer para el Grupo Interno de Trabajo de Innovación Financiera y Tecnológica de la Dirección de Investigación, Innovación y Desarrollo de la Superintendencia Financiera de Colombia las funciones que se describen a continuación:

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0143 DE 2020

Hoja No. 2

Por la cual se modifican las funciones de un Grupo Interno de Trabajo de la Superintendencia Financiera de Colombia

---

1. Liderar la estrategia de innovación financiera y tecnológica de la Superintendencia Financiera de Colombia y adelantar los análisis correspondientes que permitan proponer a las instancias pertinentes aquellos lineamientos en esta materia, en línea con las tendencias y mejores prácticas internacionales.
2. Adelantar los estudios especiales, en materia tecnológica, jurídica, financiera, de riesgos y de protección al consumidor financiero, respecto de los diferentes esquemas de innovación financiera y tecnología implementados en las entidades vigiladas, así como en empresas Fintech no vigiladas.
3. Elaborar los estudios especiales, respecto de los diferentes esquemas de innovación financiera y tecnológica a nivel nacional e internacional.
4. Realizar visitas de observación en las entidades vigiladas, centros de innovación financiera y empresas Fintech que promuevan el aprendizaje y la transferencia de conocimiento en la materia.
5. Asistir en representación de la Superintendencia Financiera de Colombia, a los eventos, comités o foros en los que sea designado por el Superintendente Financiero o el Director de Investigación, Innovación y Desarrollo.
6. Presentar al Superintendente Financiero en el marco del Comité de Innovación los estudios señalados en los numerales 1 y 2 así como las propuestas y recomendaciones regulatorias y/o de supervisión en la materia.
7. Apoyar la labor de las Subdirecciones de Regulación y la Subdirección de Metodologías de Supervisión y Gobierno Corporativo en el desarrollo normativo y metodológico cuando se identifiquen necesidades en la materia.
8. Liderar, proponer y diseñar los procedimientos para la implementación y evolución de la oficina de innovación (*elHub*) y el espacio controlado y supervisado de pruebas de innovaciones tecnológicas y financieras (*LaArenera*), así como para asegurar su adecuado funcionamiento en conjunto con otras áreas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Apoyar, guiar y recibir retroalimentación de entidades vigiladas y no vigiladas que quieran prestar servicios financieros, a través de diferentes esquemas de innovación financiera y tecnología que desarrolle la Superintendencia Financiera de Colombia, incluido *elHub*.
10. Acompañar a las entidades vigiladas y no vigiladas, que cumplan con los criterios de elegibilidad, en la realización de pruebas de innovaciones tecnológicas y financieras en un espacio controlado y supervisado (*laArenera*) por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el marco de las facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia y lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que lo desarrollen.
11. Apoyar el uso de tecnología para la modernización de la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de optimizar procesos internos y volver más eficiente la carga regulatoria a las entidades vigiladas.
12. Coordinar estrategias con otras autoridades que implementen mecanismos que redunden en el fortalecimiento del emprendimiento e innovación empresarial con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema financiero y asegurador colombiano, promover el mercado de valores y proteger a los

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0143** DE 2020

Hoja No. 3

Por la cual se modifican las funciones de un Grupo Interno de Trabajo de la Superintendencia Financiera de Colombia

---

inversionistas, ahorradores y asegurados.

13. Apoyar al Grupo de Autorizaciones en los trámites de autorización establecidos en la Resolución No. 0018 de 2020, y las normas que la modifiquen o adicionen, incluidos los procesos de constitución y el certificado de funcionamiento de entidades vigiladas de que trata el artículo 53 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), cuando los mismos pretendan poner en operación desarrollos tecnológicos innovadores.
14. Evaluar, seleccionar y priorizar las propuestas de innovación tecnológica y financiera que se someten a consideración del Comité de Innovación de la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. Atender las consultas y solicitudes relacionadas, atendiendo los procedimientos establecidos en el proceso de consultas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
16. Realizar actividades de capacitación respecto de los diferentes esquemas de innovación financiera y tecnológica a nivel nacional e internacional.
17. Las demás que le sean asignadas por el Superintendente Financiero o el Director de Investigación, Innovación y Desarrollo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución 0331 del 22 de febrero de 2017.

## PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **12 FEB 2020**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,**

**JORGE CASTANO GUTIERREZ**

P: Ana María Torres Ochoa  
R: Patricia Caiza Rosero

0.10

0.10